



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y

LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DE CIMITARRA (SAN-

TANDER).- Este convenio se celebró en Bogotá, el día 10 de

Entre nosotros: MARCO ANTONIO PALACIOS ROZO, mayor de

edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identifica-

do con cédula de ciudadanía N° 17.107.936 de Bogotá, en mi condición de Rector

de la Universidad Nacional de Colombia y su Representante Legal de conformidad

con lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto 82 de 1980, debidamente autori-

zado por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución N° 535 del 23

de septiembre de 1987, Acta N° 20, que en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD**

**por una parte** y **VICTOR MANUEL ZULUAGA HENAO**, mayor de edad, con residencia y

domicilio en Cimitarra (Santander), identificado con Cédula de Ciudadanía N°

7'579.871 de Medellín, en su carácter de Representante Legal de la Junta de Ac-

ción Comunal Central de Cimitarra, entidad privada sin ánimo de lucro, dedicada

a agrupar, asesorar, apoyar y proponer alternativas para los eventos comuniata-

rios, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 082 de la Gobernación

de Santander del 3 de agosto de 1961, que le otorgó Personería Jurídica y que

en adelante se nominará **LA JUNTA**, por la otra parte, teniendo en cuenta que es

indispensable desarrollar programas de cooperación a nivel cultural entre la

**UNIVERSIDAD** y las comunidades, han acordado celebrar el convenio de que dan

cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO.-** Crear y desarrollar progra-

mas culturales, por los cuales se haga participe a la población de Cimitarra

de los resultados de las investigaciones docentes y estudiantes de **LA UNIVERSI-**

**DAD** en las áreas de arqueología, etnohistoria y antropología. **SEGUNDA.- OBLIGA-**

**CIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** 1) **LA UNIVERSIDAD** se compromete a brindar asesoría

en el diseño y construcción de la planta física del Museo Arqueológico Regional

de Cimitarra, integrado dentro del complejo cultural y comunitario del Comité

de Vivienda, "Ciudad Villa del Río". 2) **LA UNIVERSIDAD** se compromete a reali-

zar, por intermedio de estudiantes y docentes de la Carrera de Antropología, las

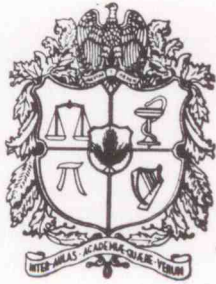
investigaciones científicas necesarias para la comprensión, exposición y divul-

gación del pasado humano, gracias a proyectos Arqueológicos, Etnohistóricos y

Antropológicos hechos en el territorio del actual municipio de Cimitarra. 3)

LA UNIVERSIDAD se compromete a dejar debidamente catalogados, clasificados y expuestos o archivados en el Museo Arqueológico de Cimitarra, los materiales arqueológicos, obtenidos en las excavaciones programadas por el Departamento de Antropología, debidamente autorizados por el Instituto Colombiano de Antropología y atinentes al numeral 2º de la Cláusula Segunda. 4) LA UNIVERSIDAD se compromete a brindar durante los términos del convenio, una asesoría científica y participativa en los eventos culturales organizados anual y periódicamente por LA JUNTA, en particular en lo atinente a la preparación y realización de una exposición temática anual que conlleva a la publicación de un catálogo. **PARAGRAFO.-** Los costos de publicación del catálogo deben ser compartidos por partes iguales entre la UNIVERSIDAD y LA JUNTA. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA.**

1) LA JUNTA y su Comité de Vivienda, se comprometen a aportar el terreno, mano de obra, los materiales necesarios para la construcción de la planta física del Museo y demás elementos que conforman la infraestructura de esta clase de espacios culturales. 2) LA JUNTA, gestionará los permisos municipales y departamentales necesarios para la realización de los estudios referidos en los numerales 1 y 2 de la Segunda Cláusula. Igualmente obtendrá las autorizaciones de los estatutos civiles y militares de la zona. 3) LA JUNTA, se compromete a brindar alojamiento, alimentación y transporte Bogotá-Cimitarra y viceversa, lo mismo que los gastos de transporte al interior del territorio municipal de Cimitarra para los docentes y estudiantes autorizados por LA UNIVERSIDAD, para llevar a cabo las labores referidas en los numerales 1,2,3 y 4 de la Segunda Cláusula del presente convenio. Fijándose como tope máximo por semestre el número de doce (12) personas durante tres (3) meses. 4) LA JUNTA se compromete a ofrecer la ayuda de trabajo para las labores que a juicio de los investigadores requieran mano de obra no especializada. 5) LA JUNTA en la publicidad relacionada con el presente convenio, deberá destacar la participación de LA UNIVERSIDAD en su realización. **CUARTA.- COMITE COORDINADOR.-** Se creará un Comité Coordinador del Convenio que se encargará de establecer los planes de actividades, programar su ejecución y realizar la respectiva supervisión. **QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITE.-** 1) Proponer temas y proyectos de investigación que puedan desarrollarse dentro de los objetivos definidos en este convenio. 2) Aprobar los proyectos de investigación. 3) Los proyectos aprobados se ejecutarían de acuerdo con los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

planes y programas de trabajo y con los recursos que se asignen a los mismos. **SEXTA.- INTEGRACION DEL COMITE.-** Estará constituido por el Presidente de la Junta Directiva de Acción Comunal de Cimitarra, por un miembro del Comité de Vivienda nombrado por la Junta Di-

rectiva de la Junta de Acción Comunal y por dos delegados de la Universidad, nombrados por el Rector a propuesta de la Facultad de Ciencias Humanas. **SEPTIMA.- EJECUCION.-** El convenio se ejecutará a través de la Facultad de Ciencias Humanas de LA UNIVERSIDA. **OCTAVA.- PROGRAMACION.-** La programación general se hará por parte del Comité y de común acuerdo con el Departamento y la Carrera de Antropología antes del mes de noviembre, para el año inmediatamente siguiente. Cuando surjan actividades no previstas en el programa general, estas serán aprobados y coordinadas por el Comité de común acuerdo con la Carrera de Antropología. **PARAGRAFO.-** En lo posible se programará por lo menos un proyecto por año. **NOVENA.- VIGENCIA.-** El convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, el cual podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes con seis (6) meses mínimo de antelación a su vencimiento. **DECIMA.- TERMINACION BILATERAL.-** De común acuerdo entre las partes y mediante aviso previo, se podrá dar por terminado el presente convenio, para lo cual se levantará acta especial entre la UNIVERSIDAD y LA JUNTA. En caso de fuerza mayor, como cierres prolongados de la UNIVERSIDAD, esta se reservará el derecho de aplazar los periodos de realización de los trabajos y eventos programados. **DECIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO.-** El convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere la publicación de su texto en el Diario Oficial por cuenta de la JUNTA, requisito que se entenderá cumplido con la entrega a la UNIVERSIDAD del original y dos copias del comprobante de pago de los derechos de publicación. en constancia se firma en Bogotá D.E. a los

*Marco Palacios Rozo*

MARCO PALACIOS ROZO

Rector



Junta de Acción Comunal

*Victor Manuel Zuluaga Henao*  
Victor Manuel Zuluaga Henao

La Junta

EL SUSCRITO JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CIMITARRA

DECLARA QUE VICTOR MANUEL ZULUAGA HENAO C.C. Nro.

71.579.871 expedida en Medellín (Ant.) x.x.x.x.

x.x.x.x.x.x.x.x.y.x.x.x.y.y.x.y.x.y.y.y.x.x.x.x.

IDENTIFICADOS COMO ... ES, RECONO ...

COMO SUYAS LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO

Y MANIFESTARON QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

EN CONSTANCIA SE FIRMARON EN 20 de Mayo de 1.988

*Victor Manuel Zuluaga H.*

*Lilia Ruada Rojas*

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

*Don Antonio ...*

